Proceso : DERECHO DE PETICIÓN.
Peticionaria : ROSARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Auto de sustanciación No.___-

Recibido vía correo electrónico del Juzgado, el derecho de petición suscrito por la señora ROSARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con la CC. Nro. 34.512.407 actuando en su propio nombre, solicita al despacho *"realizar el desarchivo del proceso y enviarme copia del expediente completo, y darme una explicación porque razón se canceló el proceso."* Allega a su petición, copia del certificado de tradición con M.I. Nro. 130-7934 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, Cauca, en donde en la anotación Nro. 4 el Juzgado Primero Civil del Circuito de Puerto Tejada, mediante oficio Nro. 213 del 17/9/1991 inscribe la demanda como medida cautelar en un proceso divisorio, en la anotación Nro. 5 mediante oficio Nro. 094 del 27/3/2007, se cancela la anotación Nro. 4 donde se puede observar las personas que intervienen en el acto que dice "*DE: González González Rosario CC. # 34.512.407 A: Fernández Adriano"-*

En atención a la petición anterior, el Juzgado manifiesta a la Peticionaria que el día diez (10) de mayo del presente año, por orden de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, todos los expedientes que reposaban en el archivo del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca, fueron remitidos al archivo general de la antes citada Seccional, por lo anterior, hasta tanto se solicite a dicha dependencia el expediente físico, no se le podrá dar una respuesta precisa y de fondo a la peticionaria.

Es de anotar, que en la mencionada petición no se informa al Juzgado el número bajo el cual se encuentra radicado el proceso que es objeto de la presente petición, por tanto, se requerirá a la Peticionaria para que informe el número de radicación con el cual se le dio trámite al proceso, no sin antes advertirle que los empleados que realizaron el traslado de los expedientes manifestaron que en el término de tres meses, estarían enviando la relación de los procesos que fueron llevados al archivo general de la DESAJ Seccional Popayán.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NOTIFICAR el presente auto a la señora ROSARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ identificada con la CC Nro. 34.512.407 al correo electrónico: mire.ya76@hotmail.com

LÍBRESE el oficio respectivo.

SEGUNDO: REQUERIR a la peticionaria para que en su oportunidad debida suministre el Nro. de radicación con que se tramitó el proceso objeto de su petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,

Proceso : DERECHO DE PETICIÓN.
Peticionaria : ROSARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

MONICA RODRIGUEZ BRAVO.-

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9d9b50eec3d148d239a1e59aaa268824f0d8b5d6c048ebcf58b76f191f1a59**
Documento generado en 17/06/2022 03:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica